

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 9 de Julio de 1881.

NUMERO 1,012

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre; su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 5 horas 49 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas 21 minutos.—Se pone la Luna á las 3 horas y 31 minutos de la mañana.

SÁBADO 9.—San Cirilo, obispo y mártir; san Zenon y compañeros mártires; san Brielo, obispo; san Andax, y compañeros, mártires; santa Natalia.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL.

Seccion de Autógrafas.

Secretaria de Gobernacion

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.

Secretaria de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Pólvora gigante ó dinamita.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECCION DE AUTOGRAFAS.

VICTORIA,

POR LA GRACIA DE DIOS, REINA DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA É IRLANDA, DEFENSORA DE LA FÉ, EMPERATRIZ DE LA INDIA, &ª &ª &ª

Al Presidente de la República de Costa-Rica. Salud!

Nuestro Buen Amigo!

Habiendo permitido á nuestro fiel y muy amado Don Sidney Locock, quien ha estado durante algunos años acreditado cerca de Vuestra

Persona en calidad de Nuestro Ministro Residente, que renuncie á tan honroso cargo, Nos ha parecido conveniente notificarnos, que concluyeron sus funciones. Nosotros mismos quedamos perfectamente complacidos del celo y habilidad con que el Señor Locock ha cumplido constantemente nuestras órdenes, esmerándose en promover la amistad y buena inteligencia que felizmente subsisten entre la Gran Bretaña y la República de Costa-Rica, por lo cual no dudamos que Vos tambien hayais encontrado su conducta merecedora de vuestra aprobacion. Tenemos mucho placer en aprovechar esta oportunidad para protestaros el sincero interes que tomamos en el bienestar y prosperidad de la República que presidís; y así Os encomendamos á la proteccion del Todopoderoso.

Dado en Nuestra Corte de Osborne el día once de febrero, año de Nuestro Señor 1881, y cuadragésimo cuarto año de Nuestro Reinado.

VICTORIA R. & I.

Granville

SALVADOR LARA,

DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

A S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la fé, Emperatriz de la India &ª &ª &ª. SALUD!

Grande y Buena Amiga:

Por vuestra atenta y respetable carta de 11 de febrero del corriente año, quedo impuesto, de que habiendo permitido á vuestro fiel y muy amado Don Sidney Locock renunciar el honroso cargo de Ministro Residente de la Gran Bretaña acreditado en esta República, ha cesado en sus funciones. Si V. M. ha quedado perfectamente complacida de la conducta observada por el Sr. Locock en el desempeño de sus deberes diplomáticos, mi Gobierno no lo ha quedado menos de la dignidad, celo, moderacion y cordura que han marcado todos los actos de dicho Señor en sus relaciones con esta República, y del tino con que siempre las encaminó, de conformidad con vuestras órdenes, al fomento de la amistad y buena inteligencia que felizmente existen entre Costa-Rica y el Reino Unido. Muy grato es para mí, en esta nueva ocasion, protestaros mi ardiente anhelo por vuestra felici-

dad personal y por la prosperidad del pueblo británico, hácia las cuales llamo la proteccion del Todopoderoso.

—Escrita en el Palacio Presidencial, en San José á 8 de julio de 1881.

SALVADOR LARA.

JOSÉ Mª CASTRO.

CARTA DE S. M. LEOPOLDO II, REY DE LOS BELGAS A S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Muy querido y grande amigo:

Me apresuro á anunciar á vuestra Excelencia que el matrimonio de mi muy querida y muy amada hija, Su Alteza Real, la Princesa Estefanía-Clotilde-Luisa—Erminia María-Carlota, con Su Alteza Imperial y Real, el Archiduque Rodolfo, Príncipe hereditario del Imperio de Austria, Príncipe Real de Hungría y de Bohemia Archiduque de Austria &ª &ª, ha sido celebrado el 10 de este mes, en Viena. El interes que Vuestra Excelencia toma en todo lo que á nuestra Real Familia concierne, me garantiza de que participará de la satisfaccion que este feliz acontecimiento me ha hecho sentir. Vos no dudareis, á vuestro turno, de los votos sinceros que hago por vuestra felicidad y por la prosperidad de la República de Costa-Rica.—Con estos sentimientos me complazco en renovar á Vuestra Excelencia, la expresion de la alta estima y de la inalterable amistad con las cuales soy, muy querido y grande amigo, vuestro

Sincero Amigo,

LEOPOLDO.

Bruselas, 14 de mayo de 1881.

SALVADOR LARA,

DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

A S. M. Leopoldo II Rey de los Belgas.

Mi muy querido y grande amigo:

Adicto el corazon á V. M., y á su Real Familia, como al dichoso pueblo de tal dinastía, me ha sido sobremanera grata la autógrafa de V. M., fecha 14 de mayo último, contraída á comunicarme el matrimonio de su muy querida y muy amada hija, S. A. R. la Princesa Estefanía, Clotilde, Luisa, Erminia, María, Carlota; con S. A. I. y R. el Archiduque Rodolfo, Príncipe hereditario del Imperio de Austria, Príncipe Real de Hungría y Bohemia, Archiduque de Austria, &ª &ª, celebrado el 10 del mismo

mes, en Viena. Congratulo á V. M. por tan fausto acontecimiento, y hago votos fervientes por que él sea una fuente inagotable de satisfacciones para V. M. y su Real Casa. Hágoles tambien por la felicidad de V. M. en todo sentido, y por la prosperidad de la simpática Nacion Belga. Asocio á esta manifestacion cordial, la seguridad de la alta estima, y de la invariable amistad, con que soy, mi muy querido y grande amigo, de V. M., Sincero amigo:

SALVADOR LARA.

Palacio Presidencial.—San José, 8 de julio de 1881.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta oficina, en la presente semana.

En el partido de Hipotecas, se han hecho 8 inscripciones, 7 cancelaciones, y 5 certificaciones, y se despacha con fecha 4 de junio próximo pasado.

En el id. Occidental, 36 inscripciones, y se despacha con fecha 30 de mayo último.

En el id. de Heredia, 37 inscripciones, y se despacha con fecha 13 de junio citado.

En el id. de San José, 42 inscripciones, y se despacha con fecha 14 del mismo junio.

En el id. de Cartago, 23 inscripciones, y se despacha con fecha 4 del corriente.

Derechos devengados: \$ 342-50.

Registro General de Hipotecas.—San José, julio 8 de 1881.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Julio 8.—El vapor correo "General Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á las cuatro p. m. Pasajeros: Ramon Ramirez, Lino Moraga, Salvador Santos, Cleto G. Viquez, Julian Marchena, José R. Córdova, Manuel Brénes, Francisco Rohrmoser, y de carga 1,225 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala Primera.

Viérnes 8.

1.—En la ejecucion entre Don Zacarias Garcia, Presbítero José de Jesus Gutiérrez y Don Gregorio Fuentes, se señaló para la vis-

ta las doce del día quince del corriente mes.

2.—En el juicio verbal ejecutivo entre los Señores Marcos Badiña y Rafael Vargas, se confirmó la sentencia de segunda Instancia en cuanto revoca la de primera, y no en cuanto anula el juicio por no haberse objetado la personería del actor y estar reconocido su carácter de fiador.

3.—En la rebeldía acusada á Don Manuel A. Bonilla en la ejecución que le siguen los Señores Le Lacheur Dent & Co., se pidió el informe correspondiente.

4.—En las diligencias de embargo provisional entre los Señores José María Bermúdez, María Filomena Cámpo y Joaquín García, se pidió autos.

5.—En la causa contra Narciso Anchia, por lesiones, se decretó traslados.

6.—En la causa contra Juan Mora Alvarado y José Angel Vargas, por abigeato, se confirmó el auto apelado.

San José, 8 de julio de 1881.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En el juicio de cuentas seguido por la Señora Bárbara Tréjos Bogantes, contra el Señor Ramon Salas Sandoval, se mandó tener por parte, como apoderado del último, al Señor Licenciado Don Pedro P. Zeledon.

2.—En la causa contra Jesus Arias, por lesiones, se señaló para la vista el día veintisiete del corriente.

3.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instrucción seguida por tentativa de estupro.

4.—Se mandó devolver á primera Instancia para una diligencia, la causa contra José Vicente Barrantes, por abigeato.

5.—En la ejecución que siguen Don Francisco Gutiérrez y el Señor Marcos Vargas, contra Don Francisco Sáenz, por pesos, se proveyó llamando al Conjuez, Dr. Don Eusebio Figueroa, designado en subrogación del Señor Licenciado Don José J. Rodríguez.

6.—En el juicio seguido por los Señores Feliciano, Luciano, Manuel Jerónimo, José, Mercedes y Juana Solís, y María Cámpo, contra los Señores Encarnación y Enrique Sánchez, por nulidad de una sentencia, se confirmó la de primera Instancia, que absuelve de la demanda á los dos últimos.

7.—En el juicio civil verbal establecido por el Señor Bárbaro Jiménez, contra el Señor Zacarías Naranjo, se señaló para la vista las doce del día veintiocho del corriente.

San José, julio 8 de 1881.

El Secretario,

N. GALLÉGO.

REMATES.

A las doce del día veintidos del corriente mes, se ha de vender al mejor postor y en la puerta de este despacho, la finca siguiente: casa de

diez y seis varas de frente por cuatro, de fondo con un caedizo de nueve varas de largo por el mismo ancho de la casa, todo construcción de adobe, maderera labrada y teja; y el solar en que está ubicada, de veinticinco varas de frente y veinte de fondo, cultivado de café, de superficie plana, situado en la primera manzana al Suroeste de la plaza de esta Villa, distrito 1º, Canton 2º, de esta Provincia de Heredia, y linda: Norte, solar y casa de la Señora Feliciano Monge: Sur, y Oeste, ídem de Concepción Trigueros; y Este, calle en medio, ídem de María Ruiz; inscrita en el Registro de la Propiedad, á nombre de la mortual de Ramon Calvo y Rivera, á la cual pertenece.—Está valorada en doscientos pesos y se vende de orden este Juzgado, á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas en dicha mortual, previa información de necesidad y utilidad.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Unico.—Barba, julio 7 de 1881.

PIO MONGE.

Pio Murillo.—José Monge M.

2:..v.

A las doce del día catorce del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, un potrero constante de nueve manzanas cinco mil novecientas varas cuadradas, lindante: al Norte, terreno de Juan Acuña: Sur, ídem de Juan Monge: Este, ídem de Joaquín Alvarado; y Oeste, ídem de Joaquín Vega. Valorado en la suma de \$ 475.00.—Está situado en el Distrito 5º de este Canton, en el pueblo de Quireot. Pertenece á la mortual del Señor Ramon Monge y Astorga, y se vende, previos los trámites de la ley, para el pago de costas y deudas.—Quien quisiere hacer postura, comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Julio 6 de 1881.

FRANCISCO AGUILAR B.

Lauro Calvo.—Jesus Meneses.

2—v—2.

A las doce del día diez y ocho del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y ocho-folio doscientos treinta y uno, finca número doce mil ochocientos treinta, Occidental, inscripción número uno; compuesta de dos lotes: el primero se describe así: terreno como de ochenta manzanas, cultivado de café, maíz y pastos; situado en San Isidro; barrio de la Concepción, Distrito cuarto, Canton primero de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, terreno de Remigio Quiros, Manuel Padilla é Isidro Bonilla: al Sur, terreno del Presbítero Don Ramon Isidro Cabézas y de la mortual de Ramon Fernández Bonilla: al Este, ídem de Cayetano Bástos, calle pública en medio; y al Oeste, ídem de Joaquín y Jesus, Murillo. El segundo lote consta como de una manzana, situado en el mismo punto que el anterior, cultivado de café y caña de azúcar, lindante: al Norte, calle pública en medio, terreno de Cayetano Bástos: al Sur, yurro de San Jerónimo en medio, ídem del Presbítero Don Ramon Isidro Cabézas: al Este, ídem de Venancio García; y al Oeste, ídem de Rafael Dóbles, ántes, hoy de Manuel Rivera, ó sea el lote ántes dicho. Valorada toda la finca á treinta y cinco pesos manzana, ó sea dos mil ochocientos treinta y cinco pesos toda. Estos bienes pertenecen á Don Manuel Rivera y Vargas, y por ejecución seguida contra Don Rafael Dóbles Solís, se venden para el pago de pesos al Banco Anglo-Costaricense, en cuyo favor están hipotecados. El que quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo Civil y de Comercio en primera Instancia. San José, julio seis de mil ochocientos ochenta y uno.

CRISANTO SÁENZ.

Juan Brénes Avendaño.—Carlos Sáenz.

A las doce del día veintiuno del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Una casa junto con el solar en que está ubicada, situados en la Villa de Escasú, Distrito primero, Canton segundo de esta Provincia:—consta esta finca de dos partes, en la primera parte está la casa, y linda: Norte, propiedad de José Rójas Quesada: Sur, calle en medio, casa y solar de Carmen Chaverri: Este, propiedad de la Señora María Frutos García y José Rójas Quesada; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Mercedes Roldan:—la segunda parte, linda: Norte, propiedad de José Roldan, y media tapia de la que los divide: Sur, casa y solar de José Rójas Quesada: Este, propiedad de José E. Rójas Quesada; y Oeste, calle pública en medio, solar de Mercedes Roldan: la primera parte consta de treinta y cuatro varas de frente, por cincuenta de fondo; y la segunda, de diez y seis varas de frente, por cincuenta de fondo: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo tercero, folio doscientos setenta y cinco, finca número trescientos cuarenta y ocho, inscripción número uno.—Valorado todo en mil doscientos pesos.

Estos bienes pertenecen á Don José E. Rójas, y se venden de orden de este Juzgado, para el pago de cantidad de pesos que es en deber á Don Leon Soto.—El que quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José, julio 8 de 1881.

CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglesias.—Carlos Sáenz.

1.

A las doce del día catorce del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, un terreno en el punto llamado "Consumidero," villa del Paraiso, Distrito primero de dicho, Canton 2º de esta Provincia, lindante: Norte, con terreno de Santana Guevara: Sur, ídem de Juan Sáenz y Eusebio Coto: Este, id. de Ambrosio Valverde; y Oeste, con id. del mismo Santana Guevara: mide como cuatro manzanas, valorado en sesenta y ocho pesos.—Pertenece á los Señores María Calderon é Higinio Solano; y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos, que adeudan á Don José Mercedes Rójas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º.—Cartago, julio 7 de 1881.

RAMON ALVARADO.

Juan B. Iglesias.—Pantn. Pereira.

1

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo, á todos los que en concepto de herederos, legatarios ó acreedores, tengan derechos que deducir en la mortual de la Señora María Clara y Chaves, vecina que fue del barrio de Santo Domingo, de esta jurisdicción, y á la cual se ha dado principio en este Juzgado, para que en el término de quince días, se presenten á verificarlo.

Juzgado único de San Mateo, julio 6 de 1881.

CIRO A. NAVARRO.

Jerónimo Zamora.—Policarpo Molina.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos legatarios, acreedores y demas interesados, que se consideren tener derecho á los bienes dejados por muerte de Don Miguel Mora y Rodríguez, que fué vecino de esta Ciudad, para que dentro del término de nueve días, se presenten en este Despacho, á deducir sus respectivos derechos.

Juzgado 1º de la Ciudad de San José, á las once de la mañana del día siete de julio de mil ochocientos ochenta y uno.

J. JOAQUIN TRÉJOS.

Arnoldo Lang.—J. V. Montes de Oca.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con algun derecho en los bienes de la finada Juana Sáenz y Leiton, para que en el término de ley, se presente á deducirlo, á cuya mortual se ha dado principio.

Juzgado 2º.—San Ramon, julio 7 de 1881.

JESUS MONGE T.

Franco. Hoyos G.—Adolfo Hidalgo.

Se cita y emplaza á los herederos legatarios y acreedores, de los bienes dejados por muerte de la Señora Marcela Solano Sequira, que fué mayor de sesenta años, soltera, de oficio deméstico y de este vecindario, para que en el término de nueve días, se presenten á deducir sus derechos en este Despacho, donde se tramita el respectivo juicio mortuario.

Juzgado 3º.—San José, julio 8 de 1881.

FÉLIX MATA BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Antonio Segura.

MARCELO BRÉNES RÓBLES, Juez 1º de 1ª Instancia Civil y de Comercio de esta Provincia.

A quienes interese hace saber: que en el juicio de cesion de bienes del Señor Don José Antonio Pinto y Castro, ha recaído el auto que dice:—"Juzgado 1º en 1ª Instancia Civil y de Comercio. San José, á las doce del día veintisiete de mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Aunque la cesion de bienes del Señor Licenciado Don José Antonio Pinto, fué declarada bajo el imperio de nuestro Código de Procedimientos de 30 de Junio de 1841, restablecida posteriormente la ley de Concurso de acreedores de 3 de abril de 1865, por Decreto de 11 de enero último del año en curso, aquella cesion debe arreglar sus procedimientos al orden nuevamente establecido en esta última ley, de acuerdo con el artículo 337: que dejando subsistente el auto que la declara en los puntos en que no se oponga á las nuevas disposiciones que nos rigen; y Considerando:—que aunque de las listas en que figuran los créditos activos y pasivos, los primeros exceden en mucho á los segundos, esto no puede traducirse de otro modo, mas que como una apreciación exagerada en el valor de aquellos, atendida la baja que hoy domina en el valor de las casas con motivo de la crisis monetaria:—que tomada en consideración la conocida honradez y probidad del Licenciado Señor Pinto, la quiebra referida no puede ménos que calificarse de insolvencia excusable: que aunque no se fija la época de la cesación de los pagos, ésta no puede remontarse mas allá que á los seis meses precedentes á la presente declaratoria.—Por tanto, y con fundamento de los artículos 88, 89, 94, 96, 97, 98, 103, 116, 119, 122, 125, 126, 130, 140 y 141 Ley de Concurso de acreedores y 2º y 5º del Decreto de 11 de enero último, declárase:—que se fijen como acto declaratorio de la presente quiebra, las doce del día de hoy:—que igualmente se fija como época de la cesación de los pagos, con calidad de por ahora, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho,—los seis meses precedentes á esta declaratoria: que debe darse noticia de ella al ministerio público, para los efectos de ley: que no procediendo el arresto del quebrado, se le arraiga en el lugar del juicio: que deberán ocuparse todos los bienes muebles, libros y papeles del quebrado, y embargarse los inmuebles, quedando como depositario de éstos últimos, el Señor Don Joaquín Aguilar, nombrado últimamente de comun acuerdo por todos los acreedores, en virtud de renuncia hecha por el Licenciado Don Aniceto Esquivel que lo habia sido nombrado ántes: que para practicar esta diligencia se comisiona al Señor Alcalde 2º de esta Ciudad: que nadie deberá hacer pago ni entrega de efecto alguno al quebrado, sino al Curador que se nombre, bajo la pena de no quedar descargado en virtud de dicho pago ó entrega, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: que todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, harán manifestación de ellas dentro del término de quince días; por nota dirigida al juzgado, ó al respectivo Curador, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y de perder los derechos y privilegios que les competen en los objetos respectivos: que desde la fecha de este auto toda la correspondencia que por la estafeta sea dirigida al quebrado, se presume mercantil, y en consecuencia deberá ella entregarse al Curador del Concurso, dando noticia de esto al Administrador General de Correos de esta Ciudad, nombrándose al efecto como Curador provisional al Señor Licenciado Don Francisco María Fuentes, quien deberá comparecer

á prestar su aceptación y juramento: que se convoca á los acreedores conocidos para una junta en que deberá procederse al nombramiento de Curador definitivo, y que tendrá lugar á las doce del lunes cuatro de julio venidero: que para la legalización de los créditos y para el examen de los mismos, se señalan:—para lo primero hasta el viernes ocho de julio venidero; y para lo segundo se convoca á junta de acreedores que se verificará á las doce del viernes veintidos del mes citado; y que finalmente para los acreedores residentes fuera de la República, se les concede el término de ley, según el lugar donde residen.—Hágase publicación por dos veces en el "Diario Oficial", de la presente providencia.—Marcelo Brénes.—Alberto Brénes Córdova.—Genaro Castro Mz.

Es conforme.

Dado en San José, á la una del día primero de junio de mil ochocientos ochenta y uno.

MARCELO BRÉNES.

Luis Arroyo. Genaro Castro Mz.
25.

RÉGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de San José. ACUERDO.

De hoy en adelante, la Medicatura del Pueblo será desempeñada por todos los Profesores de Medicina residentes en esta Capital, quienes turnarán mensualmente conforme lo disponga esta Gobernacion, con la conveniente oportunidad.

Designase para ejercer aquel cargo, al Sr. Doctor Don José Ramon Boza, durante los dias que faltan del mes actual y el próximo entrante julio, conforme él mismo lo ha solicitado.

San José, Junio 20 de 1881.

C. ESQUIVEL.

AVISO.

En virtud de acuerdo municipal, fecha 1º del corriente, se convocan licitadores para la construccion del edificio que servirá de Rastro, al Sur de esta Ciudad, conforme á las bases y plano levantado al efecto, que se manifestarán en esta oficina, á las personas que lo soliciten.

Las propuestas serán dirigidas á esta Gobernacion, en pliego cerrado, dentro de ocho dias, contados desde la publicacion de este aviso en el Diario Oficial; aceptándose la que más convenga á los intereses municipales.

San José, julio 8 de 1881.

C. ESQUIVEL.

8 v. 1

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales

Leemos en un periódico de Madrid: "En la seccion de Fomento del gobierno civil de esta provincia, se ha presentado una solicitud á nombre de Don Carlos Faustino Aranaz, en la que pide patente de invencion de un aparato que hace insumergibles toda clase de buques y evita á la vez los naufragios.

Conocemos el proyecto y nos parece aceptable, y según las explicaciones que nos ha dado el inventor, creemos que ha de reportar un inmenso beneficio á los pescadores, pues es susceptible de aplicarse aún á las lanchas de menores dimensiones. Por hoy no juzgamos oportuno hacer conocer los medios que emplea para el objeto que se propone. Concedido que le sea el privilegio, seremos los primeros en darlo á conocer á nuestros lectores."

—Ha mejorado la situacion política de Colombia de tal manera que puede tenerse la seguridad de la paz completa durante mucho tiempo.

El gobierno nacional más sosegado en presencia de esta bonancible perspectiva va á emprender la importantí-

sima obra del ferro-carril que comunicará la capital con el río Magdalena, por Jirardot. Todo está listo para comenzar los trabajos á fines de este mes.

Se han renovado las relaciones diplomáticas con Venezuela, mediante un protocolo recíprocamente honroso, de fraternales explicaciones que ayer aprobó por unanimidad el Senado.

El Congreso Hispano Americano se reunirá en Panamá en diciembre próximo.

La República de Chile ha desistido de todo reclamo por el asunto de los elementos de guerra que pasaron por el Istmo, con destino verdadero á su puesto, al Perú.

Si no ocurren circunstancias imprevistas, el Presidente de la República Dr. Núñez, irá á Panamá en setiembre ó octubre próximos.

—Nueva York, junio 22.—Los italianos están vivamente impresionados por los desórdenes de Marsella. Fué impedida en Roma una demostracion pública.

De Inglaterra comunican que la prensa discute el paso impolitico que ha dado al gobierno dedicando la atencion á las necias amenazas de los guerrilleros.

Telegrafian de San Petersburgo que el Czar está completamente abatido, en su retiro de Petterhoff.

El gobierno frances ha dirigido una circular, en la cual revela que su política respecto de lo exterior es pacífica.

Nueva York, junio 23.—Anuncian que tres Obispos católicos han denunciado las operaciones de los guerrilleros.

En la Cámara de los Comunes tuvo primer debate y fué negado el proyecto de abolicion de la pena capital. Según las opiniones expresadas debe adoptarse en Inglaterra el sistema que usan en los Estados Unidos, relativo á la clasificacion de los homicidios.

Contestando el Conde Granville á una interpelacion ha dicho que Francia se declara dispuesta á respetar los tratados anglo-tunecinos, lo cual evita muchas disidencias.

Telegrafian que ha habido en Nápoles, Génova y Turin, demostraciones contra los franceses.

Nueva York, junio 24.—Telegrafian de Inglaterra que Sir J. H. Glover, gobernador de Terranova, ha sido nombrado gobernador de las islas de Sotavento. Mr. Williams Robinson, Vicegobernador de las islas de Barlovento ha sido promovido á la gobernacion general de las mismas.

De Francia comunican que M. Deschavel será el sucesor de M. Littré, como Senador.

El pueblo de Marsella amenaza con incendiar todas las fábricas en que haya empleados italianos. Dos de esas fábricas han sido ya quemadas, y se calcula que la pérdida es de seis millones de francos. Dos vapores ofrecen pasajes gratis para Italia. Ochocientas personas aprovecharán la oportunidad.

Nueva York, junio 25.—Comunican del Continente que el Príncipe Bismark está muy contento por las disensiones entre Italia y Francia, y que la prensa alemana felicita al país con motivo de la adquisicion de un nuevo aliado trasalpino.

Mr. Bothwich, propietario del "Morning Post", pide que se consideren las causas que producen el fracaso de una union legislativa con Irlanda. Otros periódicos recomiendan el sistema de federacion.

El "Pall Mall Gazette" opina que las enmiendas de la ley irlandesa son favorables á los propietarios de tierras.

Contestando Sir Charles Dilke una

interpelacion, dijo que no tenía noticias de que hubiera negociaciones directas entre Francia y el Canadá con respecto á un tratado comercial.

El gobierno frances ha prohibido á la Bolsa el empréstito italiano.

Nueva York, junio 27.—M. Tirard, Ministro frances de Agricultura y Comercio explica que el fracaso del nuevo tratado comercial con Inglaterra, fué consecuencia de haberse sustituido en Francia los derechos específicos por los derechos "ad valorem"; pero manifiesta la esperanza de que se llegue á un acuerdo.

Discutiendo en la Cámara de los Comunes el proyecto para devolver la isla de Chipre á Turquía y para que Inglaterra se separe del tratado de Berlin, Mr. Gladstone censuró severamente la política del gobierno anterior.

(De "La Estrella de Panamá".)

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Julio 7 Termómetro centigrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
21,25	25,00	20,00	22,08
Viento:			
NE.	E.	Calma.	
Estado de la atmósfera.			
osc.	Claro y osc.	osc.	
Barometro: Término medio 26 300			
Lluvia: 0 h. 30 m. de duracion.			

Pólvora gigante ó Dinamita.

(Continuacion.)

Como se ataca.

Esta operacion es de la mayor importancia.—Hasta un cierto grado prevalece la idea de que la Dinamita revienta para abajo más bien que para arriba, y que es inútil atacarla.—Esto es una charla sin fundamento.

Atacad siempre que podais, y con los mejores materiales y del modo más fuerte que podais.

En razon de su rapidez, la Dinamita hará mucho efecto sin atacarla, cuanto la pólvora común no haría nada; pero esto no es un motivo para rechazar el taco.

En hoyos hondos que van para abajo, el agua es un taco excelente.—Un taco de agua de poca profundidad, no vale mayor cosa.

Al forzar el taco y apretarlo para abajo, téngase mucho cuidado de no reventar el tubo.

En las rendijas y en las hendiduras artificiales, hay que rodear la carga con barro, arcilla, arena ó agua, si es posible. Para mayores pormenores, veanse los artículos titulados "Raigones" y "Pedrones."

Explosion de los hoyos de mina ó barrenos.

Casi en todos los casos, es mejor no cortar el tanto de mecha que se necesita, sino cuando el hoyo esté cargado y atacado.

Entonces que se corte de un largo tal que no haya peligro, y désele fuego.

La quema de la mecha hace reventar el tubo; la explosion del tubo produce la de la ceba ó carga en que está el tubo.—Todos los demas cartuchos, ó cargas que están en un mismo barreno, reventan á la primera explosion de la pólvora.

En caso que la mina no reventara quítese el taco hasta llegar á cuatro ó seis pulgadas del tubo, y póngase otro cartucho encima de lo que quedó del taco.—Esto hará reventar toda la carga, á no ser que la pólvora este helada. Para que la explosion sea segura, es

menester que la Dinamita no esté helada.—La mecha debe de ser buena y no moverse del tubo (ó cápsula;) hay que ver que el tubo quede seco y que no se saque de la pólvora.—Por lo tanto, si sale malo el tiro, hay que buscar la causa si es posible, para evitarla en otros casos, y buscarla en uno de los tres puntos indicados arriba.

Un espacio de varias pulgadas, bien sea vacío ó lleno, entre varias cargas ó cartuchos en un mismo hoyo, no impedirá la explosion simultánea de toda la mina.

Si acaso la mina no surte efecto, será porque no se había atendido á nuestras instrucciones, ó porque el operador se había equivocado en algun punto que se ha dejado á su buen juicio.

Las causas más comunes del mal éxito son una cantidad insuficiente de Dinamita y un atacar defectuoso.—No se ahorre la Dinamita por cara; póngase lo bastante para que haga buenos tiros; y entónces, si resultare demasiado costosa, déjesela y vuélvase á la pólvora común.

No será fuera de lugar el manifestar aquí que la grande ventaja que pretendemos para nuestra Dinamita, consiste no tanto en un costo menor, como renglon de gastos en pólvora, sino en el aumento del trabajo efectivo ó resultado de su empleo.

La diferencia en el costo de la pólvora es una nada en comparacion con la diferencia en los gastos de barrenar, cargar, atacar, la comodidad para trabajos en lugares húmedos, el efecto de los tiros.

La Pólvora gigante, como regla general, botá méenos roca, pero la despedaza más; y sus efectos llegan á una profundidad mucho mayor que los de la pólvora común; y los que la emplean, pronto aprenden á no juzgar de un tiro por las primeras apariencias superficiales.—Resulta á menudo que un tiro que parece que no ha producido efecto alguno, ha tenido en realidad consecuencias muy importantes, porque ha rajado y soltado la roca y preparado bien el terreno para nuevos motivos.—Esto sucede especialmente en tuneles, y pozos ó taladros de minas.

Como se hacen minas debajo del agua.

Los cartuchos que se han de usar en el agua deben hacerse con un papel de una clase tal que no se destruya ó no se afloje (materialmente) sensiblemente en el agua.

En muchos casos unos tiros submarinos pesados se efectúan mejor si se sumerge la pólvora en cajas ó latas hasta colocarlo en su lugar, reventándola en seguida con un tubo y una mecha, ó por medio de una batería eléctrica.

Esta pólvora se hiela más fácilmente que el agua.

Cuando se hiela, queda dura, y no es facil cargar bien en los barrenos, además de ser difícil de reventarse.

Hay que deshelarla.—Al hacerlo, nos encontramos con una de las peculiaridades de esta pólvora, y que constituye prácticamente casi su único peligro.

Se puede echar la pólvora entre el fuego, ó quemarla como se quiera, impunemente; pero no se debe nunca asarla, tostarla, hornarla ni freirla.—Es decir que no se debe enterrarla en ascuas prendidas, ni ceniza caliente, ni ponerla en un horno ó caldera, ó cazuela ú otro vaso caliente, ni en pailas ú otros trastos de metal calientes, ni presentarla al fuego, exponiéndola á una fuerte radiacion de calor.—No hay que deshelarla ni calentarla demasiado rápidamente.

No hay sino un solo modo seguro de deshelarla, y es de tenerla en una cocina ú otro cuarto calentado hasta un calor de estío, y lejos del fuego, hasta que se ablande.—Entónces queda bue-

na para el uso.—(Esto sucede solo en los países donde hay hielo.)

Durante el tiempo frío (de hielo), más vale alzarla en donde no pueda helarse absolutamente.—Un sótano caliente ó una mina honda la garantizarán.

Como se hacen tiros por medio de la electricidad.

Una combinación de la Dinamita, de los barrenos de vapor y de las mechas eléctricas, por cuyo medio se descargan, un número de barrenos ó tiros en un mismo instante, ha producido una nueva época en eso de taladrar las peñas.—Aconsejamos á todo el que tenga que hacer trabajos pesados para volar peñas, que estudie estos nuevos procedimientos, porque por medio de ellos se facilita muchísimo el trabajo.

Mechas eléctricas.

Fabricamos y vendemos las mejores mechas para volar tiros por medio de la electricidad, que se fabrican en los Estados Unidos.—No admitimos que pueda haber excepción (ó comparación) alguna.

Como introducimos la Dinamita.—Se suplica á cualquiera persona que tenga que hacer trabajos de minas y volar peñas de mucho tamaño, que nos lo avise; y mandaremos á un hombre competente, con pólvora, y demas cosas necesarias, que hará el trabajo á satisfacción del dueño.—Si da la preferencia á nuestra pólvora instruiremos perfectamente á su gente en el uso de ella, tanto por medio de la mecha comun de seguridad, como por el lado de la batería eléctrica.

Efectos de la Dinamita entre troncos y peñascos.

Si se emplea como se debe, esta pólvora sacará tucos ó troncos y despedazará pedrones más económicamente de lo que se pueda hacer por cualquiera otro medio.

Casi en todos los casos se arranca casi enteramente del suelo el tronco hecho pedazos.

Los pedrones se despedazan de tal manera, que es fácil removerlos.

Se puede emplear con mucha ventaja para abrir pozos, trasplantar árboles, colocar cercas, clavar postes de telégrafo y otros, romper el hielo etc. etc.

Es la pólvora número dos la que mejor conviene para tales usos.

Instrucciones.

Para volar troncos.—Búsqese con la barra el mejor punto entre las raíces, para llegar al cuerpo del tucó.—No tengan miedo de colocar el trabajo del lado de cuesta arriba.—Tal vez se necesitará escarbar un poco más, pero se conseguirá un mejor punto para atacar.

Si el tronco no fuera demasiado grande, lo arrancará un solo cartucho bien colocado y atacado cuidadosamente.

Si el tronco es grueso y entra profundamente en el suelo, hay que hacer un hoyo del que pueda abrir una barra. Se podrá hacer con la pala; ó si el terreno es duro, ó lleno de raíces ó otros estorbos, hágase un hoyo hondo con la barra y vuelen la tierra á fuera con una onza de dinamita.

Con la mano ó de otro modo se coloca la carga arrimada al tronco.—Después se introduce la ceba y se ataca.

El atacar para volar troncos ó pedrones es de la mayor importancia, muchísimo más que en trabajos de barrenos.—Se pueden seguir las instrucciones siguientes, variándolas según el caso ó circunstancias.

Después de introducir la carga con su ceba en el lugar correspondiente en el fondo del hoyo y en contacto con el tronco, se ataca un poco de arcilla ó tierra maciza, y después se moja, ó se emplea toda para amasar.—Así se va llenando toda la abertura.—Si la carga llega bien debajo del raigon, esto bastaría, pero si no llega, si, como sucede con frecuencia la carga no está sino en parte debajo, y especialmente si se ha-

lla al lado inferior del tucó, hágase una presa ó relleno, (cuanto más grande mejor,) al rededor del hoyo y rellénesse con lodo ó agua.

Téngase presente que la presa ha de ser lo más maciza que sea posible y lo más pesada que sea dable.—Por eso el arenón suelto, la tierra, el barro, las piedras, etc. etc., no sirven para mayor cosa.—El agua, el lodo, ó barro de olla mojado, y en abundancia, son lo que hay de mejor.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

Banco Nacional de Costa-Rica.

La Junta Directiva de este Banco, en sesión celebrada hoy, acordó declarar un dividendo de doce por ciento anual.

En consecuencia, los Señores accionistas podrán recibirlo desde el viernes 8 del presente, debiendo presentar para el efecto, la cédula ó cédulas correspondientes.

San José, julio 7 de 1881.

8. v. 2.

Al Comercio.

En ésta fecha he puesto en liquidación mi casa de comercio que giraba en esta Ciudad bajo la razón de

O. J. HÜBBE.

La liquidación queda á cargo de los Señores Sothers y Steinworth. San José de Costa-Rica, julio 9 de 1881.

OTTO J. HÜBBE.

6. v. 1, D

Al Comercio.

En ésta fecha hemos establecido en esta Ciudad una casa de Comercio que girará bajo la razón social de

SOTHERS Y STEINWORTH.

Los Señores Don Otto J. Hübbe y Carlos Grytzell, ambos de Hamburgo, Alemania, están interesados en nuestra casa, como socios comanditarios con un capital responsable de cincuenta mil pesos de Costa-Rica, cada uno.

San José de Costa-Rica, julio 9 de 1881.

JOSÉ 2^{do} SOTHERS.

WALTHER STEINWORTH.

6. v. 1. D.

"HOTEL VICTOR".—Concluido el término por el cual habíamos establecido una sociedad bajo este nombre, de común acuerdo la hemos puesto en liquidación desde el 5 de junio último, quedando de liquidadores los mismos socios infrascritos.—Suplicamos la pronta cancelación de las cuentas pendientes con la casa.

San José, julio 7 de 1881.

VICTOR AUBERT.—GUILLERMO HOEY.

Con el mismo nombre arriba expresado, continuará por mi cuenta particular el negocio de Hotel, en el mismo edificio de mi propiedad, en donde ofrezco mis servicios con la prontitud y esmero acostumbrados.

San José, julio 9 de 1881.

VICTOR AUBERT.

6. v. 1. D.

CARRETERA DEL NORTE.—Se ha dado principio á un callejon por donde debe hacerse la carretera de Cartago á la línea férrea del Norte, por mi vereda; y mientras no se concluya el trabajo, estará cerrado el camino en varios puntos donde están los trabajadores.—Lo que aviso al público para que no dispongan viaje por aquella via las personas que pensaran transitar con ganado vacuno ó caballo.

El Administrador general,

FRANCO. M. FUENTES.

10. v. 1. D.

En esta Imprenta se dará una buena gratificación al que presente un reloj de oro, número 70.152. H. Bissen, perdido el domingo 3 del corriente, en las calles de esta Ciudad. San José, julio 4 de 1881.

5. v. 5. D.

ATENCION.—Se pone en conocimiento del público y especialmente de los comerciantes que compran azúcar del "Naranjo" y "Santa Ana," que solo en la Botica del Doctor Calnek en Cartago se vende este artículo por encargo del que suscribe y que en las demas partes es necesario entenderse directamente con el que firma, pues cualquiera otra persona que ofrezca vender como agente ó comisionado comete un engaño dando de otros puntos.

San José, junio 9 de 1881.

G. ROSS.

13. v. 13 D.

ARMERO Y CERRAJERO.—Acaba de llegar de Lima, Joaquín Martínez, el que ofrece sus servicios al público en todo lo concerniente á su profesion. Especialista en toda clase de armas, balanzas y catres de hierro.

Asegura á las personas que se dignen ocuparle, prontitud, economía y garantía en sus trabajos.

Calle de la Catedral, antiguo "Hotel de Roma."

San José, junio 23 de 1881.

12. v. 7.

LA PANADERIA DEL NORTE la dan en arrendamiento por un precio módico.

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

26—v—19.

SEMILLAS FRESCAS DE HORTALIZA.—Cebolla, Tomates, Zanahoria, Repollo, Lechuga, &c, en gran variedad.

Maíz Prolífico del Profesor Blunt, de 4 á 6 mazorcas por mata.

De venta en el almacen de

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

San José, junio 7 de 1881.

25. v. 9. D.

IMPORTANTE.—Encargado de la realización de los inmuebles del concurso del Señor Don J. M. Prado, ofrezco en venta el patio de beneficio, con las dos casas que le pertenecen, sito en la "Sabanilla de Granados."

Sobre precio y condiciones entenderse con el Licenciado Don Mauro Fernández, ó con

PEDRO PÉREZ Z.

San José, junio 27 de 1881.

6. v. 5. D.

Sociedad Médica Herediana.

El 9 del corriente á las 8 p. m. se celebrará el aniversario de la fundación de esta Sociedad con una reunion, en la que despues de nombrar el nuevo Directorio, se dará cuenta de los trabajos que se han efectuado durante el año.

Ademas se presentarán los casos siguientes. 1^o—"Caso de cálculo vesical," operado por la litotricia, con exhibición del paciente y del espécimen, por el Doctor Don Juan J. Flores.

2^o—"Caso grave de metro-peritonitis, terminado por la curacion, por el Doctor Don Rafael Flores.

3^o—"Caso de elephantiasis grecorum de las piernas, curado por la doble amputacion en el tercio superior, con exhibición del paciente," por el Señor Doctor Don Cirilo J. Meza.

La Direccion acordó invitar á los Socios de las demas Provincias, lo que tengo el gusto de hacer por medio del presente.

Heredia, julio 4 de 1881.

El Secretario,

CIRILO J. MEZA.

4. v. 4.

En esta fecha cesa el interes de la sucesion del finado E. W. Allpress como socio en el Banco Anglo Costaricense.

San José, junio 30 de 1881.

FREDERICK COX.

3. v. 5. D.

AL COMERCIO.—En esta fecha, he sustituido mi poder general para America Central y Colombia, á favor de los Señores Don Pablo Quiros y Don Juan B. Quiros, quienes indistintamente firmarán por procuración de C. Agard de Nard & C^a durante mi ausencia.

P. HOMASSEL.

Agente y apoderado general de C. Agard de Nard & C^a

San José, junio 20 de 1881.

10v. 9. D.

EL PRIMERO DEL CORRIENTE en la noche, se le desapareció á la que suscribe, de su casa en Curridabat, una raza overa blanca, pailetas, pequeña, tres tetas, como de tres meses de parida, con un ternero al pie.—La persona que dé razon de ella en San José á Don Gordiano Fernández ó á mí, en ésta, le daré una gratificación.

Curridabat, julio 5 de 1881.

MARÍA GUERRERO DE BOLANDI.

4. v. 4.

ALQUILO el segundo piso de mi casa esquinera, frente al Noroeste de la Catedral.

EDUVIGES ALVARADO.

San José, mayo 14 de 1881.

26. v. 15.

AVISO.

Las maderas de construcción listas y secas, de cedro y de ira, pertenecientes ántes á los Señores Tinoco, son hoy de Jorge Ross, y se ofrecen en venta al público con rebaja de precios.

Durante dos meses, desde hoy, se encuentra la venta de maderas en el depósito de los Señores Tinoco, frente al Teatro, y despues en la casa de Roberto Ross, en la "Laguna," calle del Vapor; allí hay tambien desde ahora, azúcar de centrífuga en polvo, y bodegas muy secas que se alquilan para depositar dulce de los contratistas con el gobierno.

Para cualquiera de estos negocios, entenderse con Jorge Ross, que se encontrará en los puntos indicados, ó en su máquina de maderas en el rio "Torres," calle del Ballestero.

San José, mayo 19 de 1881.

20 v. 8. D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.